



Región de Murcia CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2020 de las ayudas a las operaciones para el “Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas”, correspondientes a la medida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

La Unión Europea, mediante el impulso de la estrategia «Europa 2020», trata de lograr un crecimiento inteligente a través de inversiones más eficaces en educación, investigación e innovación; sostenible, gracias al impulso decidido a una economía baja en carbono; e integrador, mediante la creación de empleo y la reducción de la pobreza.

La innovación aparece como una herramienta indispensable para alcanzar los objetivos de la UE en general, y muestra de ello es uno de los ejes de esta estrategia «Unión Europea para la Innovación», a partir de la cual se ponen en marcha las Asociaciones Europeas de Innovación (AEI).

Una de estas asociaciones es la Asociación Europea para la Innovación en Materia de Productividad y Sostenibilidad Agrícola (AEI-AGRI) la cual está destinada a impulsar la agricultura productiva y sostenible, con el objetivo de acortar la distancia que existe entre la comunidad investigadora y el sector agrario, agroalimentario y forestal, aplicando el conocimiento científico para poner en marcha acciones innovadoras y sostenibles en el proceso productivo, transformador y comercializador.

El FEADER contribuye a los objetivos de la AEI-AGRI mediante el apoyo, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en el que establece la medida Cooperación, a los grupos operativos de la AEI-AGRI definidos en sus artículos 56 y 57. Esta es la base fundamental de la submedida 16.1 del programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 “Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI-AGRI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas”.

Los grupos operativos enmarcados en la AEI-AGRI son un nuevo instrumento cuyo objetivo es acelerar la innovación en el sector agroalimentario y forestal, así como su divulgación y diseminación en el territorio, a través de proyectos específicos, con el fin de adaptar la oferta científica a la demanda sectorial y favorecer la resolución de problemas concretos o el aprovechamiento de oportunidades que contribuyan a aumentar la competitividad y a mejorar las condiciones de vida del medio rural. Así, la Comisión Europea estipula a través del artículo 8.1. (c) (v) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, que la AEI-AGRI deberá integrarse en los programas de desarrollo rural.

El programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (PDR) contempla el apoyo a los grupos operativos y sus proyectos de innovación. A pesar de contar en la región con una de las agriculturas más dinámicas y exportadoras de toda Europa, existen numerosos retos y oportunidades a abordar en el futuro inmediato, pero con una visión a más largo plazo. La incentivación de acciones de innovación podría establecer bases para una colaboración permanente entre centros de investigación o tecnológicos con el tejido productor primario, la industria agroalimentaria y de tecnologías auxiliares, así como otros agentes de interés. Los grupos operativos en el ámbito de la Comunidad

“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”



Autónoma de la Región de Murcia consistirán en agrupaciones de actores de distintos perfiles, tales como agricultores, ganaderos, investigadores, centros tecnológicos, constituidas para poder abordar de una forma conjunta un problema concreto o una oportunidad con un enfoque innovador.

Con el apoyo a los grupos operativos y a los proyectos innovadores que ejecuten se pretende crear valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agrícolas, ganaderas y forestales, fomentando un mayor uso del conocimiento disponible, así como promover una aplicación práctica más rápida e implantada de soluciones innovadoras.

Concretamente, la submedida 16.1 del programa de Desarrollo Rural 2014-2020 está diseñada para la creación de los grupos operativos y la puesta en práctica de sus proyectos de innovación, objeto de la subvención regulada por esta orden. El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia es el aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 28 de junio de 2018 (Ref. 2014ES06RDRP013) versión 5.1, por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia (ES) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C (2015) 4628. En esta modificación, se recoge la elegibilidad del IVA para la submedida 16.1 para aquellas actuaciones en las que éste no es recuperable, conforme al artículo 69 (3) letra c), del Reglamento (UE) No 1303/2013.

A la vista de las convocatorias de fechas 20 de septiembre de 2017 y 28 de septiembre de 2018 para estas ayudas, y de las circulares de coordinación publicadas por el FEGA, así como de la experiencia alcanzada con la gestión de las mismas, se pretende a través de esta nueva convocatoria avanzar en el sentido que marca el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia a través de esta submedida a la vez que se introducen las consideraciones necesarias en aras de mejorar y agilizar la gestión de las mismas.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Secretario General,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y Finalidad

Aprobar la tercera convocatoria correspondiente a la anualidad 2020 de concesión de ayudas correspondientes a la medida 16 “Cooperación”, submedida 16.1 “Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI-Agri en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas”, para la financiación de proyectos de innovación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Los grupos operativos enmarcados en la AEI-AGRI son un nuevo instrumento cuyo objetivo es acelerar la innovación en el sector agrario, agroalimentario y forestal, así como su divulgación y diseminación en el territorio, a través de proyectos específicos, con el fin de adaptar la oferta científica a la demanda sectorial y favorecer la resolución de problemas concretos o el aprovechamiento de oportunidades que contribuyan a aumentar la competitividad y a mejorar las condiciones de vida del medio rural.

Como proyecto de innovación se define aquel que se genera para afrontar necesidades identificadas mediante el desarrollo o la adaptación de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el medio rural de la Región de Murcia. Abarca la realización de proyectos piloto, de desarrollo, o de escalado, dirigidos a obtener resultados prácticos y a contribuir a su amplia implantación. Deberá fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales, y fortalecer los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, y la investigación y la innovación, incluyendo el objetivo de mejorar la gestión y rendimiento

“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”



medioambiental. Así mismo, deberá contener nuevas actividades; en ningún caso actividades repetidas u otras que ya se estén llevando a cabo; así como medidas para que sus resultados sean ampliamente difundidos y adoptados.

Los proyectos de innovación que en esta orden se refieren, así como su desglose en acciones, actividades, actuaciones o partidas, no podrán ser objeto de doble financiación. El beneficiario realizará una declaración responsable que recogerá este aspecto y que se incluye en el modelo de solicitud de ayuda como anexo IV y en el modelo de solicitud de pago como anexo X del texto de la presente convocatoria. En caso de que en el transcurso de las operaciones los proyectos u acciones, actuaciones o partidas incluidas en los mismos pudiesen ser objeto de doble financiación, este hecho se comunicará al Servicio instructor de la ayuda, tan pronto como se conozca.

Conforme al art. 6 .2. de las bases reguladoras, las áreas temáticas a abordar en la presente convocatoria serán las prioridades 2A, 2B, 3A, 3B, 4A, 4B, 4C, 5A, 5B, 5C, 5D, 5E, 6A y 6B establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013.

Artículo 2. Bases reguladoras

Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 161 de 14 de julio de 2017, modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 264 de 15 de noviembre de 2018.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos

Será beneficiario de estas ayudas todo grupo operativo inscrito en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia que desarrolle las actividades derivadas de la ejecución de los proyectos de la medida 16.1 del PDR de la Región de Murcia.

La duración de los proyectos de innovación en la presente convocatoria será de 2 años conforme al apartado 3 del artículo 6 de la Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 161 de 14 de julio de 2017, que contiene las Bases Reguladoras.

Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos se regulan en los artículos 7, 14 y siguientes de la Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 161 de 14 de julio de 2017, que contiene las Bases Reguladoras.

Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Financiación

La financiación de las ayudas a la creación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas se encuentran enmarcadas dentro del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia como medida 16.1, correspondiendo en un 63% a la Unión Europea, a través del FEADER y en un 37% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio .

La concesión de las ayudas estará limitada por la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios económicos contemplados en los artículos 5 y 6 de la presente Orden.

“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”



Artículo 5. Cuantía.

La cuantía total estimada para la ejecución de las ayudas previstas en esta convocatoria es de 1.800.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria **17.01.00.711C.470.29**, proyecto 45337 “Apoyo al establecimiento y funcionamiento de los grupos operativos de la AEI-AGRI de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Distribución de los créditos

1. Tendrá carácter plurianual y estimativo de acuerdo con el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y responde a la siguiente estimación presupuestaria por anualidad:

- Anualidad 2020: 0 euros.
- Anualidad 2021: 900.000,00 euros.
- Anualidad 2022: 900.000,00 euros

2. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente.

3. La distribución del importe de la subvención por anualidad de cada proyecto se reflejará en la orden de concesión, con base en la distribución indicada en la propia solicitud. Cuando las anualidades del conjunto de solicitudes de pago no coincidan con la disponibilidad presupuestaria, podrán adaptarse por parte de la administración la programación y ejecución de las anualidades concedidas.

Artículo 7. Intensidad de la ayuda.

Las solicitudes resueltas favorablemente se subvencionarán con una intensidad del 100 % de los gastos subvencionables, con una cuantía máxima de 200.000 €.

Las ayudas concedidas se considerarán ayudas *de minimis*, conforme al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. La cuantía de las ayudas *de minimis* a conceder a una única empresa en ese Estado Miembro, no será superior a 200.000 Euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses comenzando el plazo a partir del día de entrada en vigor de la presente Orden. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de la misma que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 y 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”



Artículo 9. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y conforme al modelo normalizado que se acompaña en esta orden de convocatoria como anexo IV, y su memoria firmada, se dirigirán a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca mediante presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, para lo cual deberá disponer de firma electrónica.

Para esta convocatoria se podrán presentar solicitudes en cualquiera de las áreas temáticas especificadas en el anexo I de las bases reguladoras, indicando en la solicitud aquellas áreas en las que el proyecto pueda tener repercusión, con un máximo de tres. Serán prioritarios aquellos proyectos que ayuden a solucionar problemas generados por covi-19, seguido por aquellos que se puedan incluir entre los Focus Área 3B, 5B, 6A y 6B.

| | |
|----------|--|
| 3.213 | 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola |
| -18.866 | 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional |
| -47.096 | 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales |
| 105.182 | 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones |
| 65.462 | P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura |
| -141.775 | 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura |
| 103.335 | 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos |
| 38.219 | 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía |
| -12.152 | 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura |
| -10.378 | 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola |
| 10.721 | 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo |
| 136.472 | 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales |

3. Los solicitantes deben presentar junto con la solicitud toda la documentación enumerada en el artículo 15 de la orden reguladora. Entre esta documentación se debe presentar la memoria técnica y económica del proyecto siguiendo el modelo incluido como anexo V, y el acuerdo de colaboración que contenga la información indicada en el artículo 7 de la orden reguladora, así como otros anexos y documentos recogidos en esta orden.

4. Los solicitantes disponen de fichas informativas en el sitio web la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM correspondiente al procedimiento 2299. *Ayuda para proyectos de innovación en el medio rural* ([http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2299&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2299&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m)) y en www.agrinnova.es donde se explican aspectos importantes tanto técnicos como económicos para la correcta cumplimentación de la solicitud, la memoria y el presupuesto del proyecto de innovación y cualquier otro documento necesario.

5. El órgano responsable de la protección de datos es la Inspección General de Servicios. La finalidad de la subvención es la financiación de proyectos de innovación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados tienen derecho a Acceder, rectificar y suprimir los datos. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.carm.es

“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”



Artículo 10. Modificación y reformulación de la solicitud

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, las solicitudes de concesión de las ayudas y cualesquiera justificantes presentados por el solicitante podrán ser corregidos y modificados en cualquier momento después de su presentación en caso de error manifiesto reconocido por la autoridad competente y siempre que el solicitante haya actuado de buena fe. La autoridad competente solamente podrá reconocer errores manifiestos cuando éstos puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en la solicitud de concesión o los justificantes.

La modificación de la solicitud de ayuda previa a la orden de concesión será aceptada cuando se acredite causa de fuerza mayor.

Artículo 11. Procedimiento de concesión

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de las bases reguladoras de esta ayuda, el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de la Política Agraria Común. No obstante, el Decreto 6/2020, de 5 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 173/2019 por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente atribuye a la Secretaria General de dicha Consejería.

2. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Su tramitación se realizará conforme a lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 de la Orden de Bases Reguladoras de 7 de julio de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

3. La evaluación de las solicitudes, de conformidad con los criterios de valoración indicados en el artículo 13 de la orden reguladora, y desarrollados en los anexo II y III de dicha orden, será realizada por un comité evaluador nombrado expresamente para esta convocatoria. El funcionamiento del Comité Evaluador se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en lo relativo al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados, y lo compondrá:

- a) Presidente: Jefe de Servicio de Diversificación de Economía Rural.
- b) Vocales: tres técnicos designados por la Secretaria General.

4. El Comité Evaluador podrá realizar consultas a los expertos externos que considere oportuno a fin de recabar la información necesaria para la correcta aplicación de los criterios de selección de operaciones.

5. El Comité Evaluador, en cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, emitirá un informe de prelación conteniendo la ordenación de los proyectos presentados atendiendo a la valoración otorgada y la ayuda propuesta para cada uno de ellos, remitiéndolos al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Para su concesión el proyecto debe alcanzar el umbral mínimo de puntuación definido en cada apartado de valoración, así como un mínimo de 48 sobre el total de 100. Aquellos proyectos que no se consideren como proyecto de innovación en la Región de Murcia no serán valorados y por tanto se considerarán como no admisibles.

“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”



6. La propuesta de concesión será realizada por orden de prioridad según la valoración del proyecto y la ayuda correspondiente al presupuesto de cada solicitud hasta agotar el crédito disponible. En caso de insuficiencia de crédito,

se desestimarán las solicitudes que, superando el umbral mínimo, hayan recibido las puntuaciones más bajas hasta que existan fondos suficientes.

7. En caso de que se produzca la doble circunstancia de empate de puntuación entre las solicitudes e insuficiencia de crédito para percibir la totalidad de la ayuda, como criterio de desempate se atenderá a la puntuación obtenida en los diferentes apartados de la Escala de Valoración (anexo III de las Bases Reguladoras) con el siguiente orden de prevalencia:

Primero.- Mayor puntuación obtenida en el apartado a) Relevancia del reto a afrontar

Segundo.- Mayor puntuación en el apartado b) Consistencia técnica, innovadora y económica del proyecto

Tercero.- Mayor puntuación en el apartado c) Calidad del consorcio

Cuarto.- Mayor puntuación en el apartado d) Calidad del plan de difusión

8. La resolución provisional será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días a contar a partir del día siguiente a la notificación para presentar alegaciones. En caso de no presentar alegaciones, la propuesta de resolución formulada se tendrá por aceptada.

9. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, una vez elevada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, resolverá el procedimiento mediante la correspondiente orden.

10. La orden que se dicte resolviendo el procedimiento y otorgando las subvenciones será motivada, y en la misma se recogerá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión junto con su cuantía y distribución de gastos, y a los excluidos de la ayuda por no cumplir los requisitos, por no cumplir con la puntuación mínima o por insuficiencia de crédito.

11. Aquélla será notificada a los interesados por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, de acuerdo con lo dispuesto en Capítulo II del Título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12. El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes será de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta orden, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la orden, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

13. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución definitiva expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

14. La resolución de concesión de ayudas se comunicará a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



15. En cumplimiento del artículo 29.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el órgano instructor, al formular la propuesta de pago, acompañará su informe sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que le dan derecho al beneficiario al cobro de la misma.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

30.07/2020 15:17:38

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10e15d4f-4267-56d4-6b2f-0050569b34e7



3. DATOS DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN

| | |
|--|---|
| Título del proyecto (máximo 10 palabras) | |
| Acrónimo del proyecto (Puede coincidir con el nombre del Grupo Operativo) | |
| Área/s temáticas del anexo I abordadas (máximo 3) | 2A 2B 3A 3B P4 5A 5B 5C 5D 5E 6A 6B |
| Tipología de proyecto | <input type="checkbox"/> Nuevo producto <input type="checkbox"/> Nueva práctica <input type="checkbox"/> Nuevo proceso <input type="checkbox"/> Nueva tecnología <input type="checkbox"/> Nuevo servicio |
| Presupuesto total del proyecto | |
| Subvención solicitada | |
| Duración proyecto en meses | |
| Síntesis del proyecto (máximo 2000 caracteres) | |

4. DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MÍNIMIS

- No haber solicitado ni recibido ayudas de "mínimis".
- Haber solicitado y/o recibido durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, las siguientes ayudas sujetas al régimen de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MÍNIMIS

| Estado de la ayuda(*) | Concedente | Descripción de la ayuda | Importe (euros) | Fecha (solicitud o concesión) |
|-----------------------|------------|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

(*) solicitada o concedida.

30.07/2020.15.17.38
 LUENGO ZAPATA, ANTONIO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10e15d4f-4267-56d4-6b2f-0050569b34e7



5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDA

- a) Memoria del proyecto de innovación siguiendo el modelo normalizado del anexo V, incluyendo la hoja de cálculo "Presupuesto del Proyecto" a que se refiere dicho anexo.
- b) Declaración responsable según el anexo VI.
- c) Acuerdo de colaboración firmado por todos los componentes del grupo operativo con el contenido mínimo indicado en el anexo VII.
- d) Declaración de al menos dos socios del grupo operativo que certifiquen su mutua independencia, según el modelo anexo VIII.
- e) Copia del NIF de cada uno de los componentes del grupo operativo.
- f) NIF, provisional o definitivo, acreditativo de la personalidad jurídica del grupo operativo.
- g) Copia, con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada, de los Estatutos del grupo operativo.
- h) Acreditación de al menos un socio que demuestre actividad en los ámbitos de la agricultura, ganadería y silvicultura, o en la transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales. Por ejemplo, copia del IAE donde aparece su código CNAE para el caso de personas jurídicas, copia del IRPF donde aparece su código CNAE para personas físicas.
- i) Acreditación del ámbito territorial donde cada uno de los socios desarrolla su actividad, y en su caso, donde se va a ejecutar el proyecto de innovación
- j) En el caso de que haya participado un agente de innovación se aportará la documentación indicada en el artículo 9.3 de esta orden.
- k) Documentación justificativa del informe de moderación de costes

5. El/la aquí señalada en la sección 2 como representante interesado en la creación de un grupo operativo de la AEI-AGRI y en la solicitud de una ayuda a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca regulada por la Orden de 7 de julio de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas relativas al apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, correspondientes a la medida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

EXPONE y declara responsablemente que:

- a. Todos los datos que figuran en el presente impreso y documentos adjuntos son ciertos.
- b. Conozco la normativa publicada por la Unión Europea, el Estado Español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la solicitud, gestión y control de esta línea de ayuda.
- c. No he obtenido otras ayudas públicas para las actuaciones del proyecto objeto de esta solicitud
- d. No han sido objeto de subvención las acciones, actividades, actuaciones o partidas en las que se divide el proyecto de innovación por ninguna otra Administración Pública española o comunitaria, o por otros entes públicos o privados, por el mismo concepto.

ME COMPROMETO A (si mi proyecto de innovación fuera objeto de la ayuda):

- a. Realizar el proyecto de innovación en los términos descritos en la memoria técnica y en el periodo establecido tras la resolución por la que se conceda la ayuda, sin perjuicio de las prórrogas y modificaciones que puedan concederse por causas justificadas.
- b. Justificar ante la Administración la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, someterme a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda y posterior mantenimiento de los compromisos. Notificar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención tan pronto se conozca, así como comunicar la solicitud y/o percepción de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.
- c. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- d. Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

ME TENGO POR INFORMADO/A DE QUE:

- a. Mis datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la UE y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la UE.
- b. Mis datos se publicarán con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"



- c. Podré ejercer los derechos reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Se presume mi consentimiento expreso a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para consultar u obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y los documentos siguientes, necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas:

- Verificación y consulta de datos de identidad de cada uno de los socios a través de la Dirección General de la Policía.
- Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
- Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
- Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.
- Recabar los certificados e informes a emitir por los organismos competentes.

No autorizo al Órgano administrativo competente a consultar ni obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento indicados en la tabla anterior de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Inspección General de los Servicios, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- Respecto de los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.
- f) El órgano responsable de la protección de datos es la Inspección General de los Servicios. La finalidad de la subvención es la financiación de proyectos de innovación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados tienen derecho a Acceder, rectificar y suprimir los datos. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.carm.es

En a de
de 20.....

(Firma electrónica del representante)

“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural Europeo para las zonas rurales”



ANEXO X. MODELO DE SOLICITUD DE PAGO

| | | |
|---|-------------------------|---|
| SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA EIP | CÓDIGO DE LÍNEA 16.1 | PAGO NÚMERO: _____ |
| | CÓDIGO GPS 2299 | <input type="checkbox"/> Pago parcial / <input type="checkbox"/> Pago final |

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

| | | | |
|---|--------------------|-----------------|------------|
| NOMBRE DEL GRUPO OPERATIVO | | NIF | |
| PROYECTO | | ACRÓNIMO | |
| DATOS DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO OPERATIVO | | | |
| DNI: | APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE |
| Teléfono: | Correo electrónico | | |
| DIRECCIÓN COMPLETA a efectos de notificación: | | | |
| DATOS BANCARIOS | | | |
| IBAN | Código Entidad | Código Sucursal | N.º Cuenta |

2. EXPONE que tiene concedida una subvención por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyo número de expediente NRUE es, que se han cumplido las condiciones para el pago de la subvención concedida en cuanto a lo ejecutado en el proyecto de innovación objeto de la orden de concesión de esta ayuda, y

3. DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos aquí reseñados son ciertos y se corresponden con el Proyecto de Innovación aprobado y que:

No he obtenido otras ayudas públicas para las actuaciones de la presente solicitud de pago.

No han sido objeto de subvención las acciones, actividades, actuaciones o partidas en las que se divide el proyecto de innovación por ninguna otra Administración Pública española o comunitaria, o por otros entes públicos o privados, por el mismo concepto.

4. SOLICITO que una vez comprobado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la ejecución y la justificación de las acciones realizadas según lo dispuesto en el proyecto de innovación, se me abone el importe correspondiente al periodo de justificación que abarca el periodo de tiempo desde hasta de la ayuda, que supone el pago número y que asciende a (euros) tal y como refleja la siguiente tabla.

| AYUDA OTORGADA | PAGO YA RECIBIDO | PAGO SOLICITADO | AYUDA PENDIENTE |
|----------------|------------------|-----------------|-----------------|
| | | | |

5. ME TENGO POR INFORMADO/A DE QUE:

- a. Mis datos se publicarán con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.
- b. Mis datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la UE y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la UE.
- c. Podré ejercer los derechos reconocidos en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, respecto de los datos de carácter personal.

“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”



6. ADJUNTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- a. Informe técnico de progreso o final
- b. Informe económico de gasto de progreso o final
- c. Documentación contable y justificativa de los gastos contemplados en esta solicitud de pago.
- d. Material de difusión y transferencia realizado
- e. Informe de auditoría.

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Inspección General de los Servicios, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- Respecto de los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.

Ena de..... de 20.....

Fdo.:

30/07/2020 15:17:38

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10e15d4f-4267-56d4-6d2f-0050569b34e7

